



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 20 AGO 2005

VISTO el Expediente S.C. N° 132/02 y los Informes N° 429/02, N° 236/04, N° 256/04 y N° 117/04 (Legal) referidos a la situación planteada con respecto a la redeterminación de precios establecida, sobre la Obra Pública de la Municipalidad de Ushuaia denominada "RETROESCENA CASA DE LA CULTURA"; y

CONSIDERANDO:

Que se practicó el control sobre las actuaciones instrumentadas para dicha redeterminación de precios en la Obra mencionada a través del Expediente Municipal N° 04550/98, para la porción no ejecutada, luego de su paralización en el mes de setiembre de 2001, con el Certificado N° 11, que alcanzaba a valores históricos la suma de \$ 130.505,61, determinando un valor redeterminado para la misma de \$ 261.518,53.

Que tal redeterminación implicó un ajuste de un CIENTO CUATRO POR CIENTO (104 %) sobre el valor básico, en función de una metodología particular propiciada por la Secretaría de Obras Públicas y aprobada por el Ejecutivo de la Municipalidad de Ushuaia, mediante Decreto N° 160/03, utilizada para obras financiadas por el Banco Mundial.

Que el Ejecutivo Municipal no cuenta con las facultades necesarias, con base en lo establecido en la Carta Orgánica para dictar dicho acto administrativo, por lo que el Municipio debió contar con una Ordenanza que establezca la normativa específica a aplicar en la materia, en consonancia con la reglamentación de la Ley de Obras Publicas vigente N° 13064, establecida a nivel nacional por el Decreto N° 1295/02 y a nivel provincial por el Decreto N° 73/03.

Que en función de que para la presente situación no contaba con dicha Ordenanza, correspondía optar por utilizar la normativa específica mencionada en el párrafo anterior, como marco legal de la redeterminación, considerando su aceptada y probada aplicación a nivel nacional y provincial.

Que una redeterminación de precios calculada con base en esa normativa arrojará un

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

valor sustancialmente inferior al definido por el Ejecutivo Municipal, para lo que corresponde instrumentar el análisis de precios de los componentes de la obra, necesario para dicho cálculo, independientemente de los ítems globales definidos en el pliego del caso.

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, corresponde observar la redeterminación de precios aprobada mediante Decreto Municipal N° 160/03 y requerir la instrumentación un nuevo cálculo con tal fin basado en la reglamentación vigente a nivel provincial o nacional.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la Presente, según lo estipulan los Artículos 2°, Inc. b) y 4°, Incisos b) y f) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OBSERVAR la redeterminación de precios aprobada mediante Decreto Municipal N° 160/03 para la Obra Pública de la Municipalidad de Ushuaia denominada "RETROESCENA CASA DE LA CULTURA" y requerir la instrumentación un nuevo cálculo con tal fin basado en la reglamentación vigente a nivel provincial o nacional.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR al Ejecutivo Municipal, un plazo de quince (15) días para instrumentar lo requerido en el Artículo 1° y/o presentar los descargos del caso.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículos 2°, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 158 /04 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>g.f.</i>
Controló:
VºBº <i>M</i>

Dr. RUBEN OSCAR FERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia